

¿HACIA DÓNDE VA LA REGULACIÓN DE LA IA EN LA REGIÓN?



Derechos
Digitales
AMÉRICA LATINA

Tendencias, vacíos y
geopolítica en la regulación
de la inteligencia artificial en
Brasil, Colombia y Perú.



¿Hacia dónde va la regulación de la IA en la región?

Tendencias, vacíos y geopolítica en la regulación de la inteligencia artificial en Brasil, Colombia y Perú.

Supervisión general: Jamila Venturini y J. Carlos Lara

Coordinación y revisión: Paloma Lara-Castro y J. Carlos Lara

Investigación y redacción: Lucía Camacho G.

Revisión de estilo: Gastón Wahnish

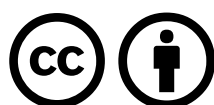
Diseño: Isabel Valencia Galdámez

Esta publicación fue realizada por Derechos Digitales, organización independiente sin fines de lucro, fundada en el año 2005, cuya misión es la defensa, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales en los entornos digitales en América Latina.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Fundación Patrick J. McGovern.

Septiembre, 2026

Cómo citar esta publicación: Derechos Digitales. (2026). ¿Hacia dónde va la regulación de la IA en la región? Tendencias, vacíos y geopolítica en la regulación de la inteligencia artificial en Brasil, Colombia y Perú. <https://www.derechosdigitales.org/recursos/hacia-donde-va-la-regulacion-de-la-ia-en-la-region/>



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



Índice

Resumen ejecutivo	4
Introducción	6
I. ¿En qué se encuentra la discusión sobre regulación de la IA en países de la región?	9
II. ¿En qué se han enfocado los esfuerzos por regular a la IA?	16
Colombia	17
Brasil	18
Perú	19
Vacíos y continuidades en los esfuerzos regulatorios	20
III. Cómo abordar la pregunta sobre el futuro de la regulación de la IA	23
El escenario legal: ¿a dónde va la regulación de la IA?	25
Reflexiones finales	27



RESUMEN EJECUTIVO



Resumen ejecutivo

Este documento examina hacia dónde se dirige la regulación de la inteligencia artificial (IA) en América Latina a partir de las experiencias recientes de Brasil, Colombia y Perú. A través de estos tres casos, identifica las principales tendencias que atraviesan el debate regulatorio y los asuntos que logran —o no— ingresar en la agenda legislativa.

El análisis muestra una regulación cada vez más fragmentada y reactiva: mientras los marcos generales se estancan, pierden alcance durante su trámite o establecen obligaciones limitadas, avanzan iniciativas puntuales sobre materias como protección de las infancias, propiedad intelectual o sanción penal de determinados usos de la IA. Al mismo tiempo, persisten vacíos importantes en cuestiones como la integridad de la información, la violencia de género facilitada por las tecnologías más allá de la respuesta penal y los impactos ambientales de la infraestructura de IA.

Estas tendencias se desarrollan en un escenario marcado por el avance de gobiernos de derecha y ultraderecha en la región, un creciente alineamiento geopolítico con Estados Unidos y la presión de la industria tecnológica sobre las agendas regulatorias nacionales. En este contexto, el análisis advierte sobre los desafíos para avanzar hacia una regulación de la IA centrada en derechos y señala la necesidad de impulsar marcos regulatorios basados en los derechos humanos y ambientales y capaces de responder a los impactos y necesidades específicas de la región.

INTRODUCCIÓN





Introducción

El objetivo de esta investigación es examinar la transformación que atraviesa la discusión sobre la regulación de la inteligencia artificial (IA) en algunos países de América Latina y, en particular, identificar hacia dónde se inclina la atención de quienes formulan política pública en esa discusión: si el debate gira en torno a si se debe regular o no, sobre qué materias debe hacerse y bajo qué enfoque. El análisis se concentra en tres países que, entre 2024 y hasta 2026 han avanzado — o se han estancado — en la conversación regulatoria sobre la IA: Brasil, Colombia y Perú.

Se trata de tres escenarios que, tomados en conjunto, ilustran buena parte de las rutas que ha tomado la regulación de la IA en la región. En Colombia se han presentado, desde 2020, más de dos docenas de proyectos de ley de carácter general sobre IA, de iniciativa tanto del Congreso como del Ejecutivo, sin que ninguno haya alcanzado una discusión legislativa extensa ni verdaderamente representativa de las partes interesadas. En Perú, el Congreso aprobó en 2023 una ley general y deliberadamente abstracta sobre IA, que fue reglamentada recién en 2025 y que hoy es una de las pocas normas generalistas sobre la materia vigentes en la región¹. Y en Brasil, se ha dado una discusión ardua alrededor de un proyecto de ley que, en sus primeras versiones, prometía crear obligaciones robustas en materia de derechos humanos, pero que en el trámite legislativo fue diluyendo su alcance hasta que, a mediados de 2026, su texto sigue sin haber sido votado en la Cámara de Diputados.

Estos tres países experimentarán — o ya experimentaron — en 2026 procesos electorales presidenciales en los que el relevo de gobierno hacia proyectos políticos de derecha y ultraderecha puede inclinar la balanza regulatoria hacia enfoques más permisivos con la industria de la IA, en sintonía con la agenda impulsada por la administración de Donald Trump en los Estados Unidos. En Colombia, Abelardo de la Espriella fue proclamado presidente electo tras la segunda vuelta del 21 de junio de 2026², y en Perú, Keiko Fujimori se impuso en la segunda vuelta del 7 de junio de ese año³.

¹ Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, “Conoce el Reglamento de la Ley de inteligencia artificial en el Perú”, Presidencia del Consejo de Ministros del Perú (s.f.). Disponible en: <https://www.gob.pe/110224-conoce-el-reglamento-de-la-ley-de-inteligencia-artificial-en-el-peru>

² Geraldine Bajonero, “Resultados elecciones presidenciales Colombia 2026: con el 99.99% de mesas, avanza escrutinio de los jueces; De la Espriella, presidente electo”, El Tiempo (Junio 21, 2026). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/resultados-segunda-vuelta-presidencial-2026-siga-el-minuto-a-minuto-del-preconteo-de-la-registraduria-nacional-3565893>

³ Christian Lengua, “Resultados ONPE en vivo al 100%: se cierra el escrutinio dando la victoria definitiva a Keiko Fujimori”, Infobae (Junio 29, 2026). Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2026/06/23/resultados-onpe-en-vivo-a-poco-del-100-keiko-fujimori-y-roberto-sanchez-en-historica-disputa-electoral-en-peru/>

La agenda de ultraderecha ha combinado, puertas afuera, una política comercial que privilegia la protección de la industria tecnológica estadounidense valiéndose tanto de la regulación estatal favorable a intereses de las grandes plataformas, como de la desregulación activa como condición de entendimiento comercial y geopolítico con los países de la región.

Examinar lo que ocurre en estos tres países adquiere, por ello, un valor de muestrario: permite identificar los cambios de enfoque en la discusión regulatoria sobre IA y aporta elementos para responder una pregunta más amplia: en momentos en que la región atraviesa un proceso de alineamiento político con Washington que ya ha probado tener efectos concretos sobre la protección regulatoria de los derechos de las personas, ¿qué futuro le espera a la regulación de la IA?

Este documento no pretende ofrecer una revisión exhaustiva de las leyes o proyectos de ley sobre IA en trámite en, Brasil, Colombia y Perú. El propósito es más modesto y, se espera, más útil para el debate público: a partir de la lectura global de los proyectos de ley más recientes — en particular aquellos radicados o debatidos entre 2024 y 2026 —, de los marcos de ética ya aprobados, de informes de organismos internacionales y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos digitales, y de la cobertura periodística sobre el fenómeno, se busca extraer tendencias sobre los enfoques regulatorios que hoy privilegian quienes formulan política pública en estos tres países. Es un ejercicio de lectura de tendencias, mas no un inventario normativo.

Para la identificación de los proyectos de ley más recientes se usaron como fuentes principales el repositorio de regulación sobre IA en América Latina y el Caribe de la Universidad de los Andes (Uniandes)⁴, y el Observatorio Legislativo del Centro de Estudio en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE), de la Universidad de Palermo⁵, que sistematizan cientos de instrumentos regulatorios y proyectos legislativos de la región a partir de fuentes públicamente disponibles. Sobre esa base se hace una lectura cualitativa — no cuantitativa — de los asuntos más recientes que concentran la atención regulatoria y, sobre todo, de los que quedan fuera de ella. Se trata, en consecuencia, de un ejercicio exploratorio que no pretende sustituir una revisión jurídica pormenorizada de cada proyecto.

⁴ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

⁵ Centro de Estudios para la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información CELE, “Propuestas regulatorias en materia de Inteligencia Artificial en América Latina (Regional)”, Centro de Estudios para la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información CELE (s. f.). Disponible en: <https://observatoriolegislativocele.com/tendencias-regionales-en-la-regulacion-de-inteligencia-artificial/>

**¿EN QUÉ SE
ENCUENTRA
LA DISCUSIÓN
SOBRE
REGULACIÓN
DE LA IA EN
PAÍSES DE LA
REGIÓN?**

I



I. ¿En qué se encuentra la discusión sobre regulación de la IA en países de la región?



La conversación regulatoria sobre la IA en América Latina no inició con proyectos de ley. Entre 2018 y 2021, la primera respuesta institucional de buena parte de los gobiernos de la región fue la adopción de marcos éticos y estrategias nacionales de IA: instrumentos de naturaleza declarativa que fijaban principios generales como los de transparencia, no discriminación, supervisión humana, sin crear obligaciones exigibles ni sanciones⁶. Este enfoque, de hecho, todavía persiste en algunos países. En el caso de Colombia, los primeros lineamientos éticos para el aprovechamiento de la IA en el sector público se expidieron en 2021⁷.

Brasil aprobó su Estrategia Brasileña de Inteligencia Artificial (EBIA) ese mismo año⁸. Perú, de manera excepcional, aprobó recientemente su Propuesta de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030⁹. El denominador común de este abordaje es la creación de un escenario para el trazado de lineamientos éticos sin gobernanza explícita que los aplicase, en otras palabras, documentos orientadores pensados para posicionar a estos países en la carrera global por la IA, antes que para proteger a las personas de sus riesgos.

A partir de 2021, y con más fuerza desde 2023, coincidiendo con la negociación final del Reglamento europeo de IA (AI Act), ese enfoque declarativo se vio acompañado de una oleada de proyectos de ley de carácter vinculante. El modelo europeo, con su clasificación de sistemas de IA por nivel de riesgo (inaceptable, alto, limitado, mínimo) y sus obligaciones diferenciadas según ese nivel, se convirtió en la plantilla de

⁶ Laura Hernández, María Paz Canales, Michel de Souza, “Inteligencia artificial y participación en América Latina: Las estrategias nacionales de IA”, Derechos Digitales (Febrero, 2022). Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/IA-Participacion-ES-2022.pdf>

⁷ Armando Guío, Elena Tamayo, Pablo Gómez, “Marco ético para la inteligencia artificial en Colombia”, Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital (Mayo, 2021). Disponible en: <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/marco-etico-ia-colombia-2021.pdf>

⁸ Ministério da Ciência, Tecnologia e Inovações, Secretaria de Empreendedorismo e Inovação, “Estratégia Brasileira de Inteligência Artificial -EBIA-”, Ministério da Ciência, Tecnologia e Inovações, Secretaria de Empreendedorismo e Inovação (s.f.) Disponible en: <https://www.gov.br/mcti/pt-br/acompanhe-o-mcti/transformacaodigital/ebia.pdf>

⁹ Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y la Subsecretaría de Política y Regulación Digital, “Aprueban la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030”, Diario Oficial del Bicentenario El Peruano (Abril 29, 2026). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2511535-1>

los proyectos legislativos latinoamericanos, incluidos los de Colombia¹⁰, Perú¹¹ y Brasil¹². La adaptación al contexto local se dio, sobre todo, en la definición de qué constituye un sistema de “alto riesgo” y en la incorporación de figuras propias. En Brasil, por ejemplo, se incluyó la propuesta de una compensación obligatoria por derechos de autor para el entrenamiento de modelos con contenido brasileño, sin equivalente exacto en el texto europeo¹³.

El caso más representativo de este ciclo es el Proyecto de Ley 2338/2023 de Brasil¹⁴, que en un principio prometía convertirse en el marco general de IA con mayor desarrollo en derechos humanos de la región: establecía un sistema de clasificación de riesgo, derechos de las personas afectadas por sistemas de IA (transparencia, explicación, impugnación), un régimen de gobernanza a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos y sanciones de hasta 50 millones de reales.

El proyecto fue aprobado por el Senado Federal en diciembre de 2024¹⁵, en lo que organizaciones de la sociedad civil de Brasil calificaron como una victoria simbólica para la agenda de derechos digitales, al coincidir su aprobación con el Día Internacional de los Derechos Humanos¹⁶.

¹⁰ Según el repositorio de regulación sobre IA en América Latina y el Caribe de la Universidad de los Andes, entre 2024 y 2025, el menos 29 proyectos de ley sobre la IA habían sido radicados. Al menos 3 replicaban en todo o en parte el enfoque del AI Act de Europa, imitando el abordaje de riesgos. Disponible en: Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

¹¹ Según el repositorio de regulación sobre IA en América Latina y el Caribe de la Universidad de los Andes, entre 2024 y 2025, al menos 35 proyectos de ley sobre la IA habían sido radicados. Al menos 6 replicaban en todo o en parte el enfoque del AI Act de Europa, imitando el abordaje de riesgos. Disponible en: Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

¹² Según el repositorio de regulación sobre IA en América Latina y el Caribe de la Universidad de los Andes, entre 2024 y 2025, el menos 105 proyectos de ley sobre la IA habían sido radicados. Al menos 2 replicaban en todo o en parte el enfoque del AI Act de Europa, imitando el abordaje de riesgos. Disponible en: Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

¹³ Federação Nacional dos Jornalistas, “Setor criativo reage a possível retirada de direitos autorais do PL da Inteligência Artificial”, Federação Nacional dos Jornalistas (Maio 14, 2026). Disponible en: <https://fenaj.org.br/setor-criativo-reage-a-possivel-retirada-de-direitos-autorais-do-pl-da-inteligencia-artificial/>

¹⁴ Rodrigo Pacheco, “Projeto de Lei n.º 2338 de 2023. Marco Legal da Inteligência Artificial”, Senado Federal (Maio 3, 20 23). Disponible en: <https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/157233>

¹⁵ Mayara Figueredo, “Aprobado el Marco Legal de Inteligencia Artificial en Brasil”, DPL News (Diciembre 11, 2024). Disponible en: <https://dplnews.com/aprobado-marco-legal-de-inteligencia-artificial-brasil/>

¹⁶ Data Privacy Brasil, “Data Privacy Brasil celebra aprovação do PL de IA no Senado Federal”, Data Privacy Brasil (Dezembro 11, 2024). Disponible en: <https://www.dataprivacybr.org/data-privacy-brasil-celebra-aprovacao-do-pl-de-ia-no-senado-federal/>

Sin embargo, desde su llegada a la Cámara de Diputados en 2025, el proyecto ha sido objeto de fuertes disputas sectoriales y de un señalamiento de vicio de inconstitucionalidad por atribuir competencias a la Autoridad Nacional de Protección de Datos sin que mediara la iniciativa privativa del Ejecutivo, lo que llevó a las presidencias de la Cámara y el Senado a aplazar su votación final para 2026¹⁷. El PL 2338/2023 es, en ese sentido, el ejemplo por excelencia de un proceso legislativo extenso, con múltiples audiencias e instancias de participación de las partes interesadas, que aun así no ha logrado traducirse en ley.

Mientras los grandes proyectos generales quedan estancados, la regulación que sí logra aprobarse es, por contraste, mucho más modesta en su alcance: se trata, en su mayoría, de reformas puntuales a marcos normativos ya existentes. Las reformas más recientes, por ejemplo, se enfocan en la modificación del derecho penal con el fin de sancionar usos específicos de la IA, en particular la manipulación de audio, imagen o video (deepfakes) con fines de suplantación de la identidad, entre otros.

Así, Colombia aprobó en julio de 2025 la Ley 2502, que modificó el artículo 296 del Código Penal para tipificar como agravante la falsedad personal cometida mediante IA, con penas de hasta seis años de prisión¹⁸. Perú aprobó, en abril de ese año, la Ley 32314 que incorporó el uso de IA — incluidos los deepfakes — como agravante en delitos de abuso sexual infantil, difamación y estafa¹⁹. Y en Brasil, se aprobó la Ley 15123, que crea un agravante penal por el crimen de violencia psicológica en contra de la mujer, instrumentalizado a través de la IA²⁰.

Esta aparente asimetría, entre los grandes proyectos generales que no avanzan y las reformas puntuales de derecho penal que sí lo hacen, revela ya una primera tendencia: cuando se logra construir consenso para regular la IA, se tiende a hacerlo desde el reproche penal de conductas ya identificables como la suplantación, el fraude, la violencia de género, y no necesariamente desde una arquitectura compleja de derechos y obligaciones aplicable a quienes desarrollan y despliegan estos sistemas.

¹⁷ Glenda Dantas, “Votação do marco da IA para 2026 em meio a impasses políticos e críticas ao texto” Desinformante (Dezembro 19, 2025). Disponible en: <https://desinformante.com.br/votacao-do-marco-da-ia-fica-para-2026-em-meio-a-impasses-politicos-e-criticas-ao-texto>

¹⁸ Congreso de la República de Colombia, “Ley 2502 por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal colombiano y se dictan otras disposiciones”, Diario Oficial n.º 53.198 (Julio 31, 2025). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2502_2025.html

¹⁹ Vanesa Maldonado, “Ley 32314: modifican el Código Penal y otro para sancionar el uso de la inteligencia artificial en la comisión de delitos”, LP Pasión por el Derecho (Abril 29, 2025). Disponible en: <https://lpderecho.pe/ley-32314-modifican-codigo-penal-sancionar-uso-inteligencia-artificial-delitos/>

²⁰ Congresso Nacional, “Lei N.º 15.123 de 24 de abril de 2025 que altera o art. 147-B do Decreto-Lei n.º 2.848, de 7 de dezembro de 1940 (Código Penal), para estabelecer causa de aumento de pena no crime de violência psicológica contra a mulher quando praticado com o uso de inteligência artificial ou de qualquer outro recurso tecnológico que altere imagem ou som da vítima”, Congresso Nacional (Abril 24, 2025). Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/2025/lei-15123-24-abril-2025-797342-publicacaooriginal-175179-pl.html/>

La geopolítica entra en escena: aranceles, minerales y centros de datos

A este panorama de regulación doméstica se ha sumado, desde 2025, una variable que hasta hace poco no hacía parte central del debate: la presión geopolítica de Estados Unidos sobre los marcos regulatorios digitales de la región.

El caso de Brasil es el más documentado. En julio de 2025, el gobierno de Donald Trump amenazó con un incremento del 50% en los aranceles a los productos brasileños, junto con la apertura de una investigación comercial contra el país²¹. La investigación comercial culminó con un informe reciente que, entre otros, alecciona comercialmente a través de un “tarifazo” al país por haber desarrollado una infraestructura digital de pagos propia — PIX, en manos del Banco Central —, y que compite con empresas norteamericanas supuestamente en condiciones discriminatorias²².

Una investigación periodística demostró que el anuncio inicial de Trump estuvo directamente vinculado a un intenso trabajo de cabildeo de grandes empresas tecnológicas estadounidenses — entre ellas Google, Meta, Microsoft, Amazon y Apple —, canalizado a través de organizaciones lobbistas que habrían acusado al PL 2338/2023 como una amenaza por imponer obligaciones “excesivas” de transparencia sobre productos de IA de alto y bajo riesgo, y en particular por su régimen de compensación obligatoria por derechos de autor para el entrenamiento de modelos con contenido brasileño²³. Su lobby, de hecho, debilitó el contenido del PL 2338/2023 al punto de su inutilidad para la protección efectiva de las personas²⁴.

²¹ Natalia Viana, “Relatório revela que ato de Trump de investigar Brasil atente a Big Techs”, Agência Pública (Julho 10, 2025). Disponible en: <https://apublica.org/2025/07/ameaca-de-trump-de-investigar-brasil-atende-a-pressao-de-big-techs/>

²² Laís Martins, “Bienvenidos a la era del nuevo intervencionismo tecnológico”, El Surti (Julio 14, 2026). Disponible en: <https://elsurti.com/newsletter/bienvenidos-a-la-era-del-nuevo-intervencionismo-tecnologico>; Samuel Azevedo, “Seção 301: Brasil é laboratório da ferramenta que EUA querem usar para tarifaço 2.0; entenda”, Fato News (Julho 16, 2026). Disponible en: <https://fatonews.com.br/2026/07/16/secao-301-brasil-e-laboratorio-da-ferramenta-que-eua-querem-usar-para-tarifaco-2-0-entenda/>

²³ Natalia Viana, “Informe revela que la amenaza de Trump a Brasil responde a intereses de las ‘big tech’”, DemocraciaAbierta (Julio 15, 2025). Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/es/brasil-trump-gigantes-tecnologicas-google-meta-x-aranceles-investigacion-comercio-ccia/>

²⁴ Luiz Fernando Menezes, “Deputados da Comissão da IA atuaram em prol de ‘big techs’ após visitas de lobistas”, Aos Fatos (Janeiro 29, 2026). Disponible en: <https://www.aosfatos.org/noticias/deputados-da-comissao-da-ia-atuaram-em-prol-de-big-techs-apos-visitas-de-lobistas/>

Reporteros Sin Fronteras documentó, en la misma línea, cómo estos aranceles fueron usados como un instrumento para debilitar el acceso a la información confiable y presionar al Poder Judicial brasileño²⁵. El mensaje de fondo del episodio es elocuente: la presión comercial no buscaba solamente proteger intereses comerciales puntuales, sino disuadir a las autoridades locales de avanzar en la regulación de las grandes tecnológicas en temas como la IA.

A esa presión sobre la posibilidad de regular a las Big Tech se suma un interés creciente —y menos visible en el debate público— por asegurar el acceso a los recursos naturales de la región a través de la instalación acelerada de centros de datos. Solo en América del Sur existen hoy más de 400 centros de datos registrados²⁶, concentrados sobre todo en Brasil, Chile, México, Argentina y Colombia²⁷.

La expansión de esta infraestructura, indispensable para entrenar y ejecutar los modelos de IA, tiene un correlato físico que rara vez aparece en el debate regulatorio: el consumo intensivo de agua y energía, y otros recursos y minerales como el litio y el cobalto.

Una investigación académica de 2025 calculó el consumo de agua de la IA (para el funcionamiento de centros de datos, pero también para las fases de entrenamiento de la IA) estimando que preguntas a un sistema como ChatGPT pueden evaporar el equivalente a medio litro de agua potable, y que a escala global el consumo de agua de los centros de datos ronda los 560.000 millones de litros al año²⁸. En Brasil, Estados como Ceará, Rio Grande do Sul y São Paulo compiten hoy por atraer estas inversiones sin que el impacto hídrico reciba una atención equivalente a la que reciben los beneficios económicos prometidos^{29,30}.

²⁵ Reporters Without Borders, “US tariffs against Brazil: Trump undermines access to reliable information by weaponising free speech”, Reporters Without Borders (August 04, 2025). Disponible en: <https://rsf.org/en/us-tariffs-against-brazil-trump-undermines-access-reliable-information-weaponising-free-speech>

²⁶ Data Center Map, “South America Data Centers (438 Facilities)”, Data Center Map (s.f). Disponible en: <https://www.datacentermap.com/south-america/>

²⁷ Data Center Boom, “Los conflictos socio-ambientales de los data centers”, Data Center Boom (s.f.). Disponible en: <https://datacenterboom.net/los-conflictos-socio-ambientales-de-los-data-centers/>; Centro Latinoamericano de Investigación Periodística CLIP, “Video: La huella que están dejando los data centers en América Latina”, Centro Latinoamericano de Investigación Periodística CLIP (Septiembre 23, 2025). Disponible en: <https://www.elclip.org/video-la-huella-que-estan-dejando-los-data-centers-en-america-latina/>

²⁸ Pengfei Li, Jianyi Yang, Mohammand A. Islam, et.al, “Making AI less ‘thirsty’, Uncovering and addressing the secret water footprint of AI models”, Communications of the ACM, 68, N.º 7 (2025): 54-61. Disponible en: <https://dl.acm.org/doi/10.1145/3724499>

²⁹ Leornado Coelho “¿IA para quién?: los centros de datos en Brasil preocupan por el consumo de agua y energía”, Inter Press Service (Marzo 9, 2026). Disponible en: <https://ipsnoticias.net/2026/03/ia-para-quien-los-centros-de-datos-en-brasil-preocupan-por-el-consumo-de-agua-y-energia/>

³⁰ Lucía Camacho, “Emergencia climática y centros de datos: el nuevo extractivismo de las Big Tech”, Derechos Digitales (Agosto 1, 2025). Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/recursos/emergencia-climatica-y-centros-de-datos-el-nuevo-extractivismo-de-las-big-tech/>

Ese apetito por atraer inversión ha venido acompañado, en no pocos casos, de una flexibilización de garantías regulatorias preexistentes. En Chile, el gobierno acordó en diciembre de 2025 simplificar el proceso de licenciamiento ambiental aplicable para centros de datos, eximiendo en la práctica a las empresas de realizar estudios de impacto ambiental o de convocar audiencias públicas³¹. En Argentina no existe normativa específica sobre centros de datos, ni a nivel nacional ni en las provincias candidatas a alojarlos: el único régimen aplicable — el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) — ofrece beneficios fiscales, aduaneros y financieros, pero no aborda cuestiones tan básicas como la protección ambiental, el uso del agua o el consumo energético³².

Una investigación conjunta de medios liderada por el Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP) documentó, a partir de casos en distintos países de la región, cómo estos proyectos prometen inversión y empleo masivo, cuando la evidencia muestra que, superada la fase de construcción, se requiere apenas un puñado de personas trabajadoras para su operación, mientras las comunidades aledañas a estos centros enfrentan escenarios de escasez y precariedad: menos agua disponible, cortes de energía eléctrica y ruido permanente³³. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha documentado tensiones socioambientales similares en Argentina, Chile, El Salvador, Guyana y Uruguay, vinculadas a la expansión de infraestructura digital de alta demanda³⁴.

Lo que estos episodios muestran es que la discusión regulatoria sobre la IA en la región no puede leerse solamente desde el prisma de los derechos digitales clásicos — privacidad, no discriminación, debido proceso —, sino que también es, de manera creciente, una discusión sobre extracción de recursos naturales y sobre quién asume sus costos ambientales y sociales.

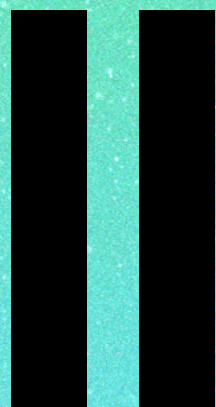
³¹ Ruido y Chequeado, “Mega data centers de IA: cómo se regulan en América Latina y Europa y qué puede pasar en Argentina”, Chequeado (Abril 26, 2026). Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/mega-data-centers-de-ia-como-se-regulan-en-america-latina-y-europa-y-que-puede-pasar-en-argentina/>

³² Ruido y Chequeado, “Mega data centers de IA: cómo se regulan en América Latina y Europa y qué puede pasar en Argentina”, Chequeado (Abril 26, 2026). Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/mega-data-centers-de-ia-como-se-regulan-en-america-latina-y-europa-y-que-puede-pasar-en-argentina/>

³³ Pablo Medina, Francisca Skoknic, Alberto Pradilla, et.al., “¿Agua y electricidad para los centros de datos o para los latinoamericanos?” Centro Latinoamericano de Periodismo de Investigación CLIP (Septiembre 12, 2025). Disponible en: <https://www.elclip.org/agua-y-electricidad-para-los-centros-de-datos-o-para-los-latinoamericanos/>

³⁴ Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, “Comunicado de Prensa 030/2026. La REDESCA advierte sobre impactos de la infraestructura digital en los derechos humanos y urge debida diligencia empresarial”, Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Comunicado de prensa (Febrero 26, 2026). Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2026/030.asp>

**¿EN QUÉ
SE HAN
ENFOCADO
LOS
ESFUERZOS
POR REGULAR
A LA
IA?**



II. ¿En qué se han enfocado los esfuerzos por regular a la IA?



Antes de revisar el enfoque regulatorio en cada país, vale una precisión metodológica: la información que sigue se basa en la revisión de los proyectos de ley y leyes más recientes (2024-2026) reportados por el repositorio de regulación sobre IA de la Universidad de los Andes, que agrega proyectos por país, tipo de instrumento y fecha³⁵. No se trata de un inventario exhaustivo — el propio repositorio advierte que su información proviene de fuentes públicas de cobertura desigual entre países —, sino de una lectura de las temáticas que dominan la agenda legislativa reciente en cada uno de los tres países.

Colombia

El balance de este ciclo legislativo es pobre en resultados concretos: de los diez proyectos de ley sobre IA que llegaron a discutirse hacia el cierre de la legislatura 2024-2025, nueve fueron archivados por vencimiento de términos, y solo uno — el que dio origen a la Ley 2502 de 2025 sobre suplantación mediante IA — fue aprobado³⁶. Es decir, de un universo amplio de iniciativas que intentaban regular la IA de manera integral, la única que sobrevivió el trámite legislativo fue, de nuevo, una reforma puntual al derecho penal.

La agenda legislativa en este ciclo estuvo marcada por el intento reiterado del Ejecutivo por sacar adelante un marco general de regulación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación radicó en enero de 2025 el proyecto 043/2025 “Por medio de la cual se establece el Marco Legal para la Promoción, Desarrollo y Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en Colombia”, que retoma el modelo de clasificación por niveles de riesgo y que el propio Gobierno presentó como una apuesta por la “soberanía” tecnológica del país³⁷. Un proyecto que, sin debate reciente, y de cara a la instalación del nuevo Congreso, fue recientemente archivado.

³⁵ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

³⁶ Leydi Nieto, “Proyectos de ley sobre IA en la legislatura 2024–2025: un balance pobre y una oportunidad de oro”, *Ámbito Jurídico* (Julio 18, 2025). Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/actualidad/proyectos-de-ley-sobre-ia-en-la-legislatura-2024-2025-un-balance-pobre-y-una>

³⁷ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, “MinCiencias lidera el Proyecto de Ley que busca regular el desarrollo ético, seguro y responsable de la Inteligencia Artificial en Colombia”, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia (Mayo 7, 2025). https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/minciencias-lidera-el-proyecto-ley-que-busca-regular-el-desarrollo-etico-seguro-y

En este ciclo, se presentaron al menos cuatro iniciativas enfocadas en la protección de la niñez. El PL 306/2025C enfocado en prevenir conductas de abuso sexual infantil y acoso en línea facilitados por la IA. El PL 384/2025C que impone obligaciones a las plataformas digitales para la prevención del abuso sexual infantil y la difusión no consentidas de imágenes con contenido íntimo o sexual. El PL 179/2024C que se enfoca en la protección de mujeres y niñas en línea, y que regula el uso de la IA cuando su uso instrumentaliza formas de violencia contra estos grupos sociales. Y la regulación de la IA en el entorno educativo para “equilibrar su restricción” para fomentar la pedagogía en la formación preescolar, básica y media (PL 253/2024C).

Brasil

En Brasil, la agenda legislativa reciente sobre IA se concentra, ante todo, en dos asuntos recientes que conviven con el estancado PL 2338/2023. El primero es la propiedad intelectual: varios proyectos identificados en el repositorio de Uniandes buscan modificar la Ley de Derechos de Autor (Lei 9610/1998) para dejar claro que la autoría de una obra corresponde exclusivamente a una persona física — sin importar el grado de autonomía del sistema de IA usado en su elaboración —, o para prohibir directamente el uso de IA en la creación de fotografías, voces o imágenes de personas naturales sin su consentimiento³⁸.

El segundo es la integridad electoral: al menos cuatro proyectos buscan modificar el Código Penal y la Ley de Elecciones (Lei 9504/1997) para tipificar como delito la manipulación digital de imágenes, videos o audios mediante IA, incluyendo agravantes cuando la conducta afecta a mujeres o candidaturas en período electoral — una respuesta directa al aumento de “cheapfakes” y deepfakes documentado en el ciclo electoral municipal de 2024 y que se anticipa en las elecciones presidenciales de 2026³⁹ —.

Junto a estos frentes subsiste al menos un intento de crear una ley general de IA distinta del PL 2338/2023 que “Cria a Lei da Inteligência Artificial”, y que fue radicado en enero de 2025, que declara como objetivo crear “seguridad jurídica para la inversión en investigación y desarrollo tecnológico”, una formulación que privilegia el fomento a la innovación por encima del enfoque de derechos que caracterizó las versiones iniciales del PL 2338/2023. Esta coexistencia de iniciativas — unas centradas en derechos, otras en seguridad jurídica para la inversión — retrata bien la tensión que atraviesa hoy el debate legislativo brasileño sobre IA.

³⁸ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

³⁹ Tribunal Superior Eleitoral, “TSE proíbe uso de inteligência artificial para criar e propagar conteúdos falsos nas eleições”, Tribunal Superior Eleitoral (Febrero 28, 2024). Disponible en: <https://www.tse.jus.br/comunicacao/noticias/2024/Fevereiro/tse-proibe-uso-de-inteligencia-artificial-para-criar-e-propagar-conteudos-falsos-nas-eleicoes>

Perú

El ciclo legislativo peruano reciente gira, en gran medida, en torno a la Ley 31814 y a su reglamento, aprobado en septiembre de 2025 y vigente desde enero de 2026⁴⁰. La agenda legislativa reciente se concentra en tres frentes.

El primero es la corrección del propio marco general: en noviembre de 2025 se radicó un proyecto que busca modificar la Ley 31814, en evidencia de que, apenas reglamentada, la norma ya enfrenta necesidad de ajustes⁴¹. El segundo es la integridad electoral: un proyecto de marzo de 2026 busca modificar el artículo 192 de la Ley Orgánica de Elecciones para prohibir, durante los 90 días previos a los comicios, la creación y difusión de contenido audiovisual manipulado mediante IA⁴². El tercero es el uso de la IA en la gestión de programas sociales: un proyecto busca promover su uso en los procesos de identificación, control y depuración del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en una lógica de eficiencia administrativa que no está acompañada, en el texto identificado, de garantías equivalentes sobre el debido proceso de quienes puedan verse excluidas por error del sistema⁴³.

Aunque la adopción de la Ley 31814 situó a Perú entre los países pioneros de la región en la regulación de la IA, al ser una de las pocas leyes generalistas de IA vigentes en América Latina, esta sigue siendo también una de las más abstractas en tanto que enfocada en la promoción de la IA, y carente de obligaciones específicas, exigibles y mecanismos de protección a las personas⁴⁴, con una gradualidad de implementación — según el nuevo reglamento — de entre uno y cuatro años según el sector⁴⁵.

⁴⁰ Presidencia del Consejo de Ministros del Perú “Conoce el Reglamento de la Ley de inteligencia artificial en el Perú”, Presidencia del Consejo de Ministros (Enero 23, 2026). Disponible en: <https://www.gob.pe/110224-conoce-el-reglamento-de-la-ley-de-inteligencia-artificial-en-el-peru>

⁴¹ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

⁴² Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

⁴³ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>

⁴⁴ Hiperderecho; Access Now, “Comentarios al proyecto de Reglamento de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la IA en favor del desarrollo económico y social del país”, Hiperderecho (Mayo 31, 2024). Disponible en: <https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2024/06/Comentarios-para-propuesta-de-reglamento-Peru.-AccessNow-Hiperderecho.pdf>

⁴⁵ Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país”, Presidencia de la República (Septiembre 9, 2025). Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2436426-1>

Vacíos y continuidades en los esfuerzos regulatorios

La lectura conjunta de estos tres ciclos legislativos (2024-2026) permite identificar patrones comunes. El primero es la centralidad de la respuesta penal: la mayoría de las normas que sí logran aprobarse responden al fenómeno del deepfake, casi siempre bajo la lógica de la agravante penal o creación de un nuevo delito de falsificación a través de la IA. El segundo es la persistencia — pese a los años de discusión — de proyectos generales de gran alcance que no logran superar el trámite legislativo (Colombia, Brasil) o que, cuando lo logran, quedan reglamentados en términos muy amplios y de aplicación gradual (Perú). El tercero, más preocupante, es lo que no aparece, o aparece apenas de manera incidental, en la agenda legislativa reciente.

Por un lado, se encuentra el impacto de la IA generativa en la integridad de la información. Aunque las reformas electorales mencionadas atienden el fenómeno de los deepfakes en campañas, la discusión legislativa rara vez aborda de manera integral el fenómeno más amplio de la desinformación asistida por IA generativa fuera de los períodos electorales, ni las obligaciones de transparencia algorítmica que deberían recaer sobre las plataformas que amplifican ese contenido. Organismos como International IDEA han documentado que América Latina enfrenta una cadena de elecciones presidenciales decisivas en 2025 y 2026 sin que la investigación ni la regulación sobre IA y desinformación hayan logrado seguirle el paso a la velocidad de la tecnología⁴⁶.

Por otro, el vacío del tratamiento de la violencia de género en línea amplificada por IA, un fenómeno que las reformas penales revisadas abordan casi exclusivamente desde la óptica de delitos específicos — difusión de imagen no consentida, suplantación — sin que exista, en los proyectos identificados, una aproximación integral que reconozca su dimensión estructural. Un informe reciente de Naciones Unidas, elaborado con la Comisión Europea, ONU Mujeres y la UNESCO a partir de encuestas en 119 países, documentó que cerca de una de cada cuatro mujeres defensoras de derechos humanos, periodistas y activistas encuestadas ha sufrido violencia en línea facilitada por IA — incluyendo difusión no consentida de imágenes íntimas y deepfakes —, y que aunque 117 países reportan alguna iniciativa para abordar la violencia digital, el avance sigue siendo fragmentado y la regulación va rezagada a los retos que trae esta tecnología⁴⁷.

⁴⁶ Sebastián Becker, Mariana Carvalho, Alberto Fernández, et.al., “Inteligencia Artificial e Integridad de la Información: Experiencias Latinoamericanas”, IDEA International, Fundacao Getulio Vargas (2025). Disponible en: <https://www.idea.int/publications/catalogue/html/inteligencia-artificial-e-integridad-de-la-informacion-experiencias>

⁴⁷ Ana Carmo, “La inteligencia artificial y el anonimato alimentan el aumento de la violencia digital contra las mujeres”, ONU Mujeres (Noviembre 20, 2025). Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2025/11/1540787>

El abordaje exclusivamente penal, centrado en la sanción ex post de conductas individuales, deja sin resolver las obligaciones empresariales asociadas al diseño, moderación y debida diligencia que deberían recaer sobre quienes desarrollan y despliegan estos sistemas.

Y por último, el vacío más evidente en clave regulatoria, es el impacto ambiental de la IA a través de la instalación de centros de datos. Dos pronunciamientos recientes de organismos internacionales de derechos humanos han puesto este asunto en el centro del debate. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento presentó ante el Consejo de Derechos Humanos un informe sobre el “nexo agua-energía”, en el que documenta cómo la creciente demanda energética — incluida la asociada a infraestructura digital de gran escala — intensifica la presión sobre el acceso al agua, y plantea la necesidad de que los Estados condicionen la expansión de estas infraestructuras a la transparencia efectiva sobre su huella hídrica y energética⁴⁸.

En la misma línea, la REDESCA de la CIDH advirtió, en un comunicado de 2026, sobre los crecientes impactos que las grandes obras de infraestructura digital — en particular los centros de datos de gran escala — generan sobre los derechos humanos en las Américas, y llamó a los Estados a adoptar marcos regulatorios que garanticen sostenibilidad ambiental y debida diligencia empresarial antes de seguir atrayendo estas inversiones⁴⁹. Ambos pronunciamientos consagran un llamado a considerar moratorias, o al menos condicionamientos estrictos, a la instalación de nueva infraestructura de IA mientras no exista transparencia real sobre su impacto ambiental.

Cabe entonces una pregunta crítica: si América Latina alberga ya 434 centros de datos solo en su subregión sudamericana⁵⁰, y si organismos de la ONU y la CIDH han elevado advertencias explícitas sobre sus efectos en el acceso al agua y a la energía, ¿por qué este asunto no ha merecido, hasta ahora, un lugar central en los proyectos de ley recientes sobre IA en Brasil, Colombia y Perú?

⁴⁸ Pedro Arrojo, “Water and energy nexus: report of the Special Rapporteur on the human rights to safe drinking water and sanitation (A/HRC/60/30)”, Consejo de Derechos Humanos 60° período de sesiones (Julio 30, 2025). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc6030-water-and-energy-nexus-report-special-rapporteur-human-rights>

⁴⁹ Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, “Comunicado de prensa 030/2026. La REDESCA advierte sobre impactos de la infraestructura digital en los derechos humanos y urge debida diligencia empresarial”, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Febrero 26, 2026). Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2026/030.asp>

⁵⁰ Data Center Map, “South America Data Centers (438 Facilities)”, Data Center Map (s.f). Disponible en: <https://www.datacentermap.com/south-america/>

En los proyectos de ley generalistas, este tema está ausente. En ninguno existen por ahora propuestas regulatorias que aborden de manera directa el licenciamiento ambiental, o el consumo hídrico o energético de los centros de datos, como una variable propia de la regulación de la IA⁵¹. La explicación más probable es que la regulación de la IA sigue siendo concebida, ante todo, desde una lógica de riesgos “informacionales” — sesgos, privacidad, transparencia algorítmica —, heredada del propio AI Act europeo, que no fue diseñado pensando en economías donde la instalación de la infraestructura física de la IA compite, de manera directa, por el agua y la energía con las poblaciones locales. La consecuencia es que la discusión regulatoria sobre IA en la región avanza, en el mejor de los casos, desequilibrada: atenta a los riesgos del algoritmo, pero indiferente a los riesgos de la infraestructura que lo sostiene.

⁵¹ Juan David Gutiérrez y Sara Hurtado, “Regulación sobre inteligencia artificial en América Latina y el Caribe (Versión V.3.0)”, Universidad de los Andes (2026). Disponible en: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/regulacion-sobre-ia-en-america-latina/>



CÓMO ABORDAR LA PREGUNTA SOBRE EL FUTURO DE LA REGULACIÓN DE LA IA

III. Cómo abordar la pregunta sobre el futuro de la regulación de la IA



El futuro de la regulación de la IA en América Latina no puede entenderse sin atender a la reconfiguración geopolítica en curso. La administración de Donald Trump impulsó en 2026 la denominada “Pax Silica”⁵², una alianza tecnológica y geopolítica cuyo nombre combina la idea latina de paz duradera con el silicio, componente esencial de los semiconductores que alimentan la IA.

Este acuerdo fue concebido para asegurar el control de toda la cadena de valor de esta tecnología desde la extracción de minerales críticos hasta la fabricación de semiconductores, pasando por la infraestructura digital y energética necesaria para sostener los centros de datos^{53,54}. El propósito declarado es contener el avance de China en esta industria, junto con otros países asociados a los Estados Unidos, como Japón, Corea del Sur, Reino Unido, Israel y, más recientemente, Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador y Panamá como representantes de la región. Para integrarse, estos países de América Latina se han alineado a los intereses geopolíticos más amplios de los Estados Unidos⁵⁵.

La incorporación de países latinoamericanos a esta alianza no es un dato menor para la discusión regulatoria: se trata de países proveedores de datos, minerales y territorio para infraestructura, pero no de tecnología de IA en sí misma, lo que perpetúa una relación de desigualdad estructural entre quienes proveen los insumos de esta industria y quienes controlan y capturan su valor.

Un análisis publicado en teleSUR ha calificado esta dinámica como “la trampa de la Pax Silica”, en la medida en que compromete a los países de la región con una agenda geopolítica ajena a cambio de promesas de

⁵² U.S. Department of State “Pax Silica”, U.S Department of State (s.f.). Disponible en: <https://www.state.gov/pax-silica>

⁵³ Román Lejtman, “Pax Silica: Argentina ingresó a una alianza estratégica con EEUU, que financiará inversiones clave para contener la ofensiva global de China”, Infobae (Junio 29, 2026). Disponible en: <https://www.infobae.com/economia/2026/06/29/pax-silica-argentina-ingreso-a-una-alianza-estrategica-con-eeuu-que-financiara-inversiones-clave-para-contener-la-ofensiva-global-de-china/>

⁵⁴ Alvarez del Vayo, “Estados Unidos cambia las normas: qué es Pax Silica, la nueva y potente apuesta geopolítica de Donald Trump”, El Español (Mayo 14, 2026). Disponible en: https://www.elespanol.com/omicrono/software/20260514/unidos-cambia-normas-pax-silica-nueva-potente-apuesta-geopolitica-donald-trump/1003744245566_0.html

⁵⁵ Román Lejtman, “Pax Silica: Argentina ingresó a una alianza estratégica con EEUU, que financiará inversiones clave para contener la ofensiva global de China”, Infobae (Junio 29, 2026). Disponible en: <https://www.infobae.com/economia/2026/06/29/pax-silica-argentina-ingreso-a-una-alianza-estrategica-con-eeuu-que-financiara-inversiones-clave-para-contener-la-ofensiva-global-de-china/>

de inversión, sin garantías equivalentes sobre la protección de sus propios recursos y de los derechos de sus poblaciones⁵⁶. El caso brasileño, examinado en el primer apartado de este documento, ya mostró cómo la política comercial de Estados Unidos puede operar como un instrumento de disuasión frente a la regulación local de la IA: los aranceles impuestos en 2025 no solo respondieron a intereses comerciales sectoriales, sino a un cabildeo explícito de las grandes tecnológicas para frenar el PL 2338/2023^{57,58}.

En ese contexto, cabe preguntarse qué tan disponibles estarán los gobiernos de Colombia y Perú, con sus nuevos liderazgos de derecha —De la Espriella en Colombia⁵⁹ y Fujimori en Perú⁶⁰— para sostener agendas regulatorias que puedan leerse como contrarias a los intereses de Washington o de sus grandes empresas tecnológicas, en momentos en que ambos países buscarán, con toda probabilidad, estrechar relaciones comerciales y de seguridad con Estados Unidos. El riesgo no es solamente que se desacelere la aprobación de nuevas normas, sino que la propia agenda de lo que debe entenderse por “regulación de la IA” se redefina: de una conversación sobre derechos y riesgos hacia una conversación sobre competitividad, atracción de inversión y alineamiento geopolítico.

El escenario legal: ¿a dónde va la regulación de la IA?

Al desafío geopolítico se suma un desafío propiamente jurídico. El modelo europeo que sirvió de inspiración a buena parte de los proyectos de ley de la región atraviesa, él mismo, un proceso de flexibilización o simplificación.

El “Ómnibus Digital sobre IA”, propuesto por la Comisión Europea en noviembre de 2025 y adoptado formalmente por el Consejo el 29 de junio

⁵⁶ Verónica Sforzin, “La trampa de «La Pax Silica» de Donald Trump y el declive norteamericano”, teleSUR (Abril 16, 2026). Disponible en: <https://www.telesurtv.net/opinion/la-trampa-de-la-pax-silica-de-donald-trump-y-el-declive-norteamericano/>

⁵⁷ Natalia Viana, “Informe revela que la amenaza de Trump a Brasil responde a intereses de las ‘big tech’”, DemocraciaAbierta (Julio 15, 2025). Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/es/brasil-trump-gigantes-tecnologicas-google-meta-x-aranceles-investigacion-comercio-ccia/>

⁵⁸ Natalia Viana, “Relatório revela que ato de Trump de investigar Brasil atente a Big Techs”, Agência Pública (Julho 10, 2025). Disponible en: <https://apublica.org/2025/07/ameaca-de-trump-de-investigar-brasil-atende-a-pressao-de-big-techs/>

⁵⁹ Geraldine Bajonero, “Resultados elecciones presidenciales ColombiaColombia 2026: con el 99.99% de mesas, avanza escrutinio de los jueves; De la Espriella, presidente electo”, El Tiempo (Junio 21, 2026). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/elecciones-colombia-2026/resultados-segunda-vuelta-presidencial-2026-siga-el-minuto-a-minuto-del-preconteo-de-la-registraduria-nacional-3565893>

⁶⁰ Christian Lengua, “Resultados ONPE en vivo al 100%: se cierra el escrutinio dando la victoria definitiva a Keiko Fujimori” Infobae (Junio 29, 2026). Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2026/06/23/resultados-onpe-en-vivo-a-poco-del-100-keiko-fujimori-y-roberto-sanchez-en-historica-disputa-electoral-en-peru/>

de 2026, aplaza el cumplimiento de las obligaciones de los sistemas de IA de alto riesgo del 2 de agosto de 2026 al 2 de diciembre de 2027; y hasta agosto de 2028 para los sistemas integrados en productos ya regulados por otras normas sectoriales⁶¹. El cambio refleja un giro desde un modelo centrado en el cumplimiento documental exhaustivo hacia uno basado en la proporcionalidad regulatoria y en la gestión continua del riesgo, motivado, según sus propios promotores, por las dificultades prácticas de implementación y por el retraso en la elaboración de las normas técnicas necesarias para operacionalizar el AI Act.

Si el propio referente regulatorio europeo decide inclinarse hacia la flexibilización de sus obligaciones más exigentes, cabe preguntarse qué puede esperarse de países cuyo proceso regulatorio avanza de manera mucho más heterogénea y con arquitecturas institucionales considerablemente más débiles que las de la Unión Europea. La respuesta más probable es que la flexibilización europea termine por debilitar el argumento de quienes, en Brasil, Colombia o Perú, defendían la necesidad de un marco de riesgos exigente inspirado en el AI Act: si Europa misma da un paso atrás, el espacio político para sostener obligaciones estrictas en la región se estrecha.

A esta dificultad se suma un desafío institucional más profundo: la creciente disposición de las grandes empresas tecnológicas a cuestionar, de manera directa, el ejercicio soberano del poder jurisdiccional de los Estados de la región. El episodio de los aranceles a Brasil por el trámite del PL 2338/2023, examinado antes, no es un hecho aislado. Es la manifestación más visible de una dinámica en la que las decisiones regulatorias de un Congreso nacional — o de otras autoridades locales — pueden activar represalias comerciales orquestadas por actores privados con enorme capacidad de incidencia sobre la política exterior de Estados Unidos.

En ese escenario, la arquitectura institucional de países con instituciones regulatorias jóvenes — agencias de protección de datos con presupuestos limitados, autoridades sectoriales sin experiencia previa en IA — enfrenta un desafío que excede su propia capacidad técnica: no se trata solamente de redactar una buena ley, sino de sostenerla frente a la presión de actores que operan a una escala que ningún país de la región, por sí solo, puede equilibrar.

⁶¹ Gibson Dunn “EU AI Act Omnibus Agreement -Postponed High-Risk Deadlines and Other Key Changes”, Gibson Dunn (May 27, 2026). <https://www.gibsondunn.com/eu-ai-act-omnibus-agreement-postponed-high-risk-deadlines-and-other-key-changes/>



REFLEXIONES FINALES



Reflexiones finales

Este documento partió de una pregunta: hacia dónde se dirige la regulación de la IA en América Latina, examinada a través de tres países — Brasil, Colombia y Perú — que ilustran, cada uno a su manera, las rutas que ha tomado esa discusión. La respuesta que emerge de las tres secciones de este trabajo es más una advertencia que una conclusión cerrada.

La primera sección mostró que la región transitó, en apenas media década, de los marcos éticos declarativos a una oleada de proyectos de ley inspirados en el AI Act europeo, sin que los proyectos más ambiciosos — el PL 2338/2023 en Brasil siendo el caso paradigmático — hayan logrado convertirse en ley. Lo que sí ha logrado aprobarse es, en cambio, una regulación más modesta y reactiva: reformas penales puntuales contra el uso malicioso de deepfakes. Solo en Perú se aprobó, como se advirtió, una ley general para la IA cuya aplicación futura está pendiente de arrojar resultados. A esa fragmentación regulatoria doméstica se sumó, además, una presión geopolítica creciente, la de los aranceles de Estados Unidos y el lobby de las de Big Tech, y su interés por los recursos naturales que sostienen la infraestructura de IA y que ya han demostrado su capacidad de incidir sobre el rumbo de los procesos legislativos nacionales.

La segunda sección, centrada en la experiencia comparada de Brasil, Colombia y Perú, confirmó ese patrón a partir de la revisión de las tendencias de algunos proyectos de ley más recientes. En los tres países, las iniciativas que sí avanzan tienden a ser puntuales — protección de las infancias en línea, protección de la propiedad intelectual, protección a través de la vía penal —, mientras los marcos generales quedan estancados (Colombia), diluidos en su trámite (Brasil) o aprobados en términos tan abstractos que su implementación efectiva sigue siendo, en gran medida, una incógnita (Perú).

Esa misma sección permitió identificar vacíos que la agenda legislativa reciente no ha logrado, o no ha querido, atender: la integridad de la información más allá de los periodos electorales, la violencia de género en línea amplificada por IA más allá del reproche penal individual, y, sobre todo, el impacto ambiental de la infraestructura física que hace posible la IA, un vacío que contrasta con las advertencias explícitas que, sobre este último punto, han formulado tanto Naciones Unidas como la REDESCA de la CIDH.

La tercera sección situó estos hallazgos en un horizonte más amplio: el de una región que, en 2026, atraviesa simultáneamente un realineamiento geopolítico hacia Washington expresado en la “Pax Silica” y en el relevo de gobiernos hacia la derecha en Colombia y Perú; y un debilitamiento del propio referente regulatorio que había inspirado buena parte de sus proyectos de ley (el AI Act europeo), hoy aplazado y flexibilizado en sus obligaciones más exigentes. Ambos procesos empujan en la misma dirección: hacia una regulación de la IA menos centrada en los derechos de las personas y más orientada a la competitividad, la atracción de inversión y el alineamiento con los intereses de quienes controlan esta tecnología.

Nada de esto permite concluir que la regulación de la IA en América Latina esté condenada al fracaso, ni que los avances documentados en Brasil, Colombia y Perú carezcan de valor. Sí permite advertir, con la prudencia que exige un ejercicio de identificación de tendencias más que de pronóstico, que el margen político y jurídico para sostener una regulación de la IA centrada en derechos humanos, incluidos los derechos ambientales de las comunidades donde se instala su infraestructura, se está estrechando, justo cuando la evidencia sobre los riesgos de esta tecnología, lejos de disminuir, se acumula e intensifica.



Derechos Digitales

AMÉRICA LATINA

